

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/307/2019, de 28 de febrero, por la que se establecen modificaciones en la asignación poblacional de determinadas plazas de plantilla orgánica, correspondientes al Equipo de Atención Primaria de Ateca, perteneciente al Sector Sanitario de Calatayud, del Servicio Aragonés de Salud.

El artículo 49 del Decreto 59/1997, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone que, cuando por motivos de racionalidad asistencial esté justificado, el Departamento de Sanidad podrá establecer, a propuesta del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y mediante la publicación de la respectiva Orden, modificaciones en la asignación poblacional y en la composición de las agrupaciones de localidades, correspondientes a cada puesto de trabajo del Equipo de Atención Primaria.

Así, la Orden de 30 de junio de 1997, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, dispuso los criterios para la reorganización de asignaciones poblacionales, estableciendo en su apartado segundo, dos, que las remodelaciones internas en una zona de salud, que supongan variación en la composición de cualesquiera agrupamientos de población o de localidades, a los que están asignados cada uno de los puestos de trabajo de la zona, no representarán cambio en el tipo de destino de los correspondientes profesionales que los ocupan, ni en la clasificación de los puestos y que cada puesto de trabajo en el que se produzca una adición o una supresión parcial en el agrupamiento de población o de localidades al que esté asignado, permanecerá con el mismo profesional que lo desempeñaba.

Por Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se dispuso la regulación de las plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud como instrumentos de ordenación del mismo, indicándose que, en el ámbito de la Atención Primaria, las plantillas resultarán agrupadas por Áreas de Salud o Sector Sanitario, en su caso, con expresión del código de puesto, la zona básica de salud, y las localidades asignadas a dicho código de puesto. De esta forma y en cumplimiento del mandato establecido en el citado Decreto 115/2003, de 3 de junio, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 13 de abril de 2004 se aprobaron las plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios de Atención Primaria.

En el marco de lo expuesto, procede abordar la modificación en la asignación poblacional de determinadas plazas de plantilla orgánica, en la categoría de Enfermera, correspondientes al Equipo de Atención Primaria de Ateca, en los términos que se disponen a continuación.

Mediante Resolución de 13 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha efectuado modificación en la asignación poblacional de 4 plazas de Enfermera, identificadas con CIAS 1004040601G, 1004040602M, 1004040603Y y 1004040604F, en el E.A.P. Ateca, Sector Calatayud, atendiendo a razones organizativas y asistenciales. Las citadas modificaciones en la asignación poblacional se detallan en el anexo de la presente Orden.

Consecuencia de lo anterior, por motivos de racionalidad de la asistencia sanitaria, en el marco de la reordenación y consolidación de efectivos de Atención Primaria, a propuesta del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1. del Decreto 59/1997, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria, he resuelto:

Primero.— Modificar la asignación poblacional de las plazas de Enfermera del Equipo de Atención Primaria de la Zona Básica de Salud de Ateca, de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal como figura en el anexo a la presente Orden. La vigencia de dichas modificaciones poblacionales se referirá a la efectividad de la modificación de la plantilla orgánica.

Segundo.— Ordenar la publicación, en el “Boletín Oficial de Aragón”, de las modificaciones de la asignación poblacional correspondientes a plazas de Enfermera del Equipo de Atención Primaria de Ateca, del Sector Sanitario de Calatayud, que figuran en el anexo de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante



los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

Zaragoza, 28 de febrero de 2019.

La Consejera de Sanidad,
M.^a PILAR VENTURA CONTRERAS

ANEXO

ÁREA IV – SECTOR CALATAYUD			
CATEGORÍA	ZONA DE SALUD	CÓDIGO DE PUESTO	LOCALIDADES
ENFERMERA	ATECA	1004040601G	ATECA I
ENFERMERA	ATECA	1004040602M	VILLALENGUA TORRIJO DE LA CAÑADA
ENFERMERA	ATECA	1004040603Y	ATECA II CASTEJÓN VALTORRES
ENFERMERA	ATECA	1004040604F	MOROS CARENAS